



# NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

ESCRITURA No: P6046

COPIA: SEGUNDA

CONTRATO DE CONSTITUCION DE CIA LTDA

DE LA ESCRITURA DE: \_\_\_\_\_

AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC

OTORGADA POR: \_\_\_\_\_

A FAVOR DE: \_\_\_\_\_

EL: \_\_\_\_\_

PARROQUIA: USD\$21000

CUANTÍA: \_\_\_\_\_

5

JUNIO

2013

Quito, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas  
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso

Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086

email: principal@notariaterceraquito.com

Quito - Ecuador

# Dr. Roberto Salgado Salgado

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P6046



## CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

### DENOMINADA

AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS  
DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA.

### OTORGADO POR

HUGO STALYN GOMEZ VILLAMAGUA,  
MARCOS ISRAEL CABEZAS MONTEROS y  
ADOLFO ENRIQUE GAVILANES ARIAS

### CAPITAL

USD\$ 21.000,00

DI: 3 COPIAS

### MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cinco de junio del dos mil trece, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los ingenieros HUGO STALYN GOMEZ VILLAMAGUA, ecuatoriano, casado, domiciliado en Cotacachi, de tránsito por la ciudad de Quito; MARCOS ISRAEL CABEZAS MONTEROS, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Cayambe, de tránsito por la ciudad de Quito; y, ADOLFO ENRIQUE GAVILANES

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso  
Telefax: 2520214 - 2528969 - 2558336 - 2500086  
Email: principal@notariaterceraquito.com

ARIAS, ecuatoriano, soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes son del estado civil y nacionalidad indicadas, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, dígnese incorporar una que contenga un contrato de Constitución de una Sociedad Limitada, expresada en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en la Constitución de esta Compañía, los ingenieros HUGO STALYN GOMEZ VILLAMAGUA, ecuatoriano, casado, domiciliado en Cotacachi, de tránsito por la ciudad de Quito; MARCOS ISRAEL CABEZAS MONTEROS, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Cayambe, de tránsito por la ciudad de Quito; y, ADOLFO ENRIQUE GAVILANES ARIAS, ecuatoriano, soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes declaran bajo juramento que su representada no tiene contratos pendientes con el Estado ni sus dependencias. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se denomina **AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA.**, y se registrá por las leyes del país, especialmente por la de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** Su domicilio principal será en la ciudad de Cayambe, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de ley. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** Tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de

# Dr. Roberto Salgado Salgado



su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse si así lo deciden los socios en Junta General convocada expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios: UNO.- Brindar soluciones tecnológicas integrales de vanguardia y amigables con la naturaleza, para fomentar la seguridad alimentaria e impulsar la producción eficiente, sustentable y de calidad, a través de la oferta y comercialización de equipos, maquinaria e insumos para los sectores agropecuarios agroindustrial y saneamiento ambiental; DOS.- elaborar y comercializar productos alimenticios; TRES.- brindar asesoramiento técnico en las áreas agropecuaria, agroindustria y ambiental. CUATRO.- asesorar en la regularización y licenciamiento ambiental de proyectos. CINCO.-realizar la representación de personas naturales o jurídicas, ecuatorianas o del exterior que tengan por objeto actividades de prestación y comercialización de bienes y servicios relacionados con el objeto de esta sociedad, que no se hallen prohibidos por la legislación ecuatoriana. Adicionalmente la compañía podrá intervenir en el capital social de otras compañías nacionales o extranjeras, siendo o no socio o accionista de las mismas. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o de economía mixta, e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y representación para la prestación y comercialización de bienes y servicios, participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto de la Compañía. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-**

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso  
Telefax: 2520214 • 2528969 • 2558336 • 2500086  
Email: principal@notariaterceraquito.com

El capital social de la Compañía se lo establece en la suma de Veinte y un mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$21.000,00), dividido en Doscientas diez participaciones sociales de cien dólares cada una, el cual se cancela conforme consta en el cuadro indicado en la cláusula Tercera de este contrato. Las participaciones constarán en certificados de aportación que contengan una o más participaciones, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.-** Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y realizado el reparto de las utilidades a los trabajadores, se realizará un descuento del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en calidad de fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. **ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán derechos, deberes y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Sociedad. Podrán participar directamente en las sesiones de Junta General o por medio de un apoderado especial o por medio de carta poder que reúna los requisitos establecidos por la Superintendencia de Compañías. Cada participación dará derecho a un voto. Los socios tendrán derecho a utilidades en proporción directa a sus capitales pagados, según el registro en el Libro de Socios y Participaciones al día en que se celebre la Junta General de Socios que dispone el reparto. **ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía. Para que la Junta General pueda acordar válidamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos, requerirá en primera

## Dr. Roberto Salgado Salgado



No necesariamente deberá ser socio de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento legal será reemplazado por el Gerente General. Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Suscribir Actas de Juntas Generales de Socios; b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la Ley y los Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Remplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado; e) Velar en general por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos de la Sociedad así como las resoluciones de la Junta General.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Será nombrado por la Junta General en períodos de tres años renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y, en este último caso, hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento legal será reemplazado por el Presidente. Sus principales deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta General serán los siguientes: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y estos estatutos; c) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica y financiera de la Compañía; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; e) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios y suscribir las actas; f) Presentar a la Junta General de Socios anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias; g) la

contratación de créditos para la Compañía, así como la hipoteca, prenda, reserva de dominio o cualquier otro contrato que transfiera o limite el dominio de los bienes de propiedad de la Compañía, con la autorización de la Junta General. h) comparecer en el otorgamiento de poderes especiales, ya que en el caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de autorización de la Junta General de Socios; i) Aperturar y cerrar cuentas bancarias, registrando su firma como autorizada; j) celebrar toda clase de contratos a nombre de la Compañía, con las limitaciones establecidas en este estatuto; k), las demás previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas del capital de la Compañía a más de la reserva legal. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Si por resolución válida de la Junta General de Socios o porque llegaren a ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la Sociedad, pudiendo ser reemplazo en caso de impedimento o ausencia por el Presidente o por la persona que la Junta designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS:** - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente General actuará como Secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que

## Dr. Roberto Salgado Salgado



contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión. **CLÁUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.**-----

| SOCIO                          | CAP. SUSCRITO | CAP. PAGADO   | CAP. POR PAGAR | No. Participaciones |
|--------------------------------|---------------|---------------|----------------|---------------------|
| Adolfo Enrique Gavilanes Arias | 7.000         | 3.500         | 3.500          | 70                  |
| Marcos Israel Cabezas Monteros | 7.000         | 3.500         | 3.500          | 70                  |
| Hugo Stalyn Gómez Villamagua   | 7.000         | 3.500         | 3.500          | 70                  |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>21.000</b> | <b>10.500</b> | <b>10.500</b>  | <b>210</b>          |

**CLAUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Se designa al ingeniero Adolfo Enrique Gavilanes Arias como Gerente General de la Compañía y al ingeniero Hugo Stalyn Gómez Villamagua para que desempeñe el cargo de Presidente de la misma por los periodos antes indicados. En todo cuanto no estuviere aquí previsto las comparecientes se remiten a la ley de la materia. Usted señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) DOCTOR FERNANDO CARRERA DURAN con matrícula número dos mil cuatrocientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.

HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
**HUGO STALYN GÓMEZ VILLAMAGUA**

C.C. 100164077-8

**MARCOS ISRAEL CABEZAS MONTEROS**

C.C. 171381665-8

  
**ADOLFO ENRIQUE GAVILANES ARIAS**

C.C. 100249930-7



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CEDULA N° 171381665-8

CIVILANES ARIAS ADOLFO ENRIQUE  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA  
04 JUNIO 1989  
1122 4543 M  
PICHINCHA/ QUITO  
SOLTERO 1989



EQUATORIANA\*\*\*\* E28331222

SOLTERO  
SECUNDARIA BACHILLER C.O.M. 810  
JOSE ENRIQUE BAVILANES  
FLORIDA ROMALDA ARIAS  
QUITO 28/09/2009  
23/03/2011  
REN 0718555



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CEDULA N° 171381665-8

CIVILANES ARIAS ADOLFO ENRIQUE  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA  
04 JUNIO 1989  
1122 4543 M  
PICHINCHA/ QUITO  
SOLTERO 1989



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CEDULA N° 171381665-8

CIVILANES ARIAS ADOLFO ENRIQUE  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA  
04 JUNIO 1989  
1122 4543 M  
PICHINCHA/ QUITO  
SOLTERO 1989



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009  
009-0215 1002499307  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
CIVILANES ARIAS ADOLFO ENRIQUE

INGABURA  
PROVINCIA ANTONIO ANTE  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
ANTONIO ANTE  
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007  
007-0092 1713816658  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
CABEZAS MONTEROS MARCOS ISRAEL

PICHINCHA  
PROVINCIA CAYAMBE  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
CAYAMBE  
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 100164077-8  
 GOMEZ VILLAMAGUA HUGO STALYN  
 IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO  
 18 SEPTIEMBRE 1972  
 002-1 0297 00297 M  
 IMBABURA/ COTACACHI  
 SAGRARIO 1972



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343/3242  
 CASADO TANIA JESSICA GAVILANES ARIAS  
 SUPERIOR INGENIERO  
 HUGO STALYN GOMEZ  
 TERESA VILLAMAGUA  
 25/05/2004  
 25/05/2016  
 REN 0106266  
 T.C.



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**004**  
 004 - 0023 1001640778  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 GOMEZ VILLAMAGUA HUGO STALYN

IMBABURA  
 PROVINCIA  
 COTACACHI  
 CANTON *[Signature]* SAGRARIO ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

08/05/2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7970701  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: PAZ PAZ YIVON LOBONZO  
FECHA DE RESERVA: 08/05/2013 9:47:51

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGRO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL ECUADOR AGROSOITEC CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 07/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA,  
NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ  
CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y  
QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC-SG-G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA  
DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA  
DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

 SRA. NELLY SANTACRUZ ORTEGA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De TRC foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fe.  
Quito 05 JUN 2013



  
ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
MITO - ECUADOR



**BANCO PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Cayambe, 03 de junio del 2013  
Mediante comprobante No. 29900518001, el (le)Sr. (a) (lla): GOMEZ VILLAMAGUA HUGO STALYN  
Con Cédula de Identidad: 1001640778, consignó en este Banco la cantidad de: 10.500,00 USD  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA  
AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA. que actualmente se encuentra  
cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No.          | NOMBRE DEL SOCIO               | No. CÉDULA |
|--------------|--------------------------------|------------|
| 1            | GOMEZ VILLAMAGUA HUGO STALYN   | 1001640778 |
| 2            | GAVILANES ARIAS ADOLFO ENRIQUE | 1002499307 |
| 3            | CAREZAS MONTEROS MARCOS ISRAEL | 1713816056 |
| <b>TOTAL</b> |                                |            |

| VALOR           |            |
|-----------------|------------|
| 3500            | usd        |
| 3500            | usd        |
| 3500            | usd        |
| <b>\$ 10500</b> | <b>usd</b> |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son íntos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente  
Banco Pichincha C.A.  
Agencia Cayambe  
FIRMA AUTORIZADA  
C66 00001733  
AGENCIA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO  
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA AGRO  
SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA LTDA.  
SELLADA FIRMADA EN QUITO, A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR



*Dr. Roberto Salgado Salgado*



ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.002879, de fecha once de Junio del dos mil trece, tomo nota de lo dispuesto en su Artículo Segundo de la aprobación de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA., al margen de la escritura matriz de Constitución de esta compañía, otorgada el cinco de Junio del dos mil trece, ante el Notario Tercero Titular del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a veinte y cuatro de junio del año dos mil trece.-

EL NOTARIO



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



**NOTARIA TERCERA**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE SOCIETARIOS M, tomo 55, repertorio(s)-311, Partida 162

Escritura pública celebrada el cinco de junio del año dos mil trece, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito doctor Roberto Salgado Salgado, en la cual consta la constitución de la compañía AGRO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA.; y que fue aprobada por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.002879, de fecha once de junio del año dos mil trece. - Se archiva una copia de la escritura. -

jueves, 11 de julio del 2013, 12:12:11

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-  
VINICIO CABEZAS  
Fact. 13508





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002879**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

**CONSIDERANDO:**

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **05 de Junio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2581 de 10 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía; copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Junio de 2013

  
**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7507076  
Nro. Trámite 1.2013.1639  
AHP/



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente resolución en el:

REGISTRO DE SOCIETARIOS M, tomo 55, repertorio(s)-312, Partida 163

Constitución de la compañía AGRO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA; y que fue aprobada por el Doctor/Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.002879, de fecha once de junio del año dos mil trece.-

jueves, 11 de julio del 2013, 12:12:11

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-  
VINICIO CABEZAS  
Fact. 13508





*A su cargo los protocolos de los Escribanos  
Señores Miguel Carlos Ordóñez y Luis Aurelio Sánchez y de los Notarios  
Señores Pompeyo Jervis Quevedo, Dr. Mario Zambrano Saá  
Dr. Luis Enrique Maya, Dr. Efraín Martínez Paz y Dr. Manuel Moreta Castillo*



# NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON CAYAMBE



**DR. GERARDO FREIRE TORRES**

**NOTARIO**

**1**

Dirección: Calle Sucre N° E2-16 Intersección Juan Montalvo  
Teléfono: 2 111 298 / 098 7315 321  
email: giofet@hotmail.com / notaria01cayambe@hotmail.com  
Cayambe - Ecuador

**COPIA:** \_\_\_\_\_

*199*



|      |    |   |   |        |
|------|----|---|---|--------|
| 2014 | 17 | 2 | 1 | P02958 |
|------|----|---|---|--------|



**CESION DE PARTICIPACIONES**

Que otorgan:

HUGO STALYN GOMEZ VILLAMAGUA Y TANIA JESSICA  
GAVILANES ARIAS

A favor de:

MARCOS ISRAEL CABEZAS MONTEROS

Cuantía: USD\$. 7.000,00

Dí 3, copias

FACTURA No. 07074

PCG.-

En la ciudad de Cayambe, Cabecera del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy lunes veinticuatro (24) de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR GERARDO FREIRE TORRES, Notario Primero del Cantón Cayambe, comparecen, por una parte los señores cónyuges HUGO STALYN GOMEZ



VILLAMAGUA Y TANIA JESSICA GAVILANES ARIAS, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y los de la sociedad conyugal que tienen formada, como CEDENTES; y, por otra parte el señor MARCOS ISRAEL CABEZAS MONTEROS, divorciado, por sus propios y personales derechos, como CESIONARIO; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas, agrego a esta escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ibarra, encontrándose de tránsito por este cantón Cayambe los cedentes, y domiciliado en este cantón Cayambe el cesionario, todos con capacidad legal para contratar y obligarse; y, examinados que fueron en forma aislada y separados, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me presentan y que en su tenor literal dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una mas que contenga el contrato de transferencia de Participaciones Sociales de la Compañía AGRO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA., en base de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de CEDENTES: los cónyuges señores HUGO STALYN GOMEZ VILLAMAGUA Y TANIA



JESSICA GAVILANES ARIAS, de estado civil casados, y por otra parte el señor MARCOS ISRAEL CABEZAS MONTEROS, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, en calidad de **CESIONARIO.-** los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y legalmente capaces conforme a derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) la Compañía AGRO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura publica celebrada el cinco de junio del año dos mil trece ante el notario Tercero del cantón Quito doctor Roberto Salgado Salgado, aprobado por la superintendencia de Compañías mediante resolución numero SC.IJ.DJC.Q.13.002879, de cinco de junio del año dos mil trece, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón cayambe el once de julio del año dos mil trece.- En la escritura antes descrita los cónyuges señores Ingeniero HUGO STALYN GOMEZ VILLAMAGUA Y TANIA JESSICA GAVILANES ARIAS, son propietarios de setenta participaciones sociales de cien dólares americanos cada una.- **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes anteriormente expuestos y mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el primero de septiembre del dos mil catorce, los socios cónyuges señores Ingeniero HUGO STALYN GOMEZ VILLAMAGUA Y TANIA JESSICA GAVILANES ARIAS, resuelve la cesión y transferencia de SETENTA PARTICIPACIONES



SOCIALES, iguales e indivisibles, por un valor de CIEN DOLARES AMERICANOS, cada una, que poseen en la la Compañía AGRO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA, a favor del señor Ingeniero MARCOS ISRAEL CABEZAS MONTEROS, por un total de SITE MIL DÓLARES AMERICANOS. Se deja expresa constancia que las participaciones las pusieron a disposición de todos los socios y que previa la renuncia del mismo por ellos, se resolvió aprobar en forma unánime este cesión, y transferencia de participaciones, son las adquiridas según escritura descrita en la cláusulas de los antecedentes del presente contrato.- **CUARTA.- ACEPTACION.-** Tanto los Cedentes como el Cesionario, dejan expresa constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de esta transferencia de participaciones los socios que transfieren la participación manifiestan que han sido cancelados el valor total de las mismas, por tanto el cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la ley y el Estatuto Social. El cesionario manifiesta además que se halla conforme con este acto y sus consecuencias de orden legal, por tanto no tendrán reclamo alguno que formular en los posterior por este concepto.- Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a las ley.- **QUINTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Como consecuencia de la cesión de participaciones aludida, el capital de la Compañía queda integrado de la siguiente manera: a)



ADOLFO ENRIQUE GAVILANES ARIAS, con <sup>setenta</sup> participaciones sociales iguales e indivisibles de cien dólares de los estados Unidos de América, cada una, por un valor de SIETE MIL DOLARES AMERICANOS.- b) MARCOS ISRAEL CABEZAS MONTEROS, con ciento cuarenta participaciones sociales iguales e indivisibles de cien dólares de los estados Unidos de América, cada una, por un valor de CATORCE MIL DOLARES AMERICANOS.- SÉPTIMA.- CUANTIA.- la cuantía queda fijada por el valor de la transferencia de las participaciones sociales.- OCTAVA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta la razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. Usted señor Notario sirvase agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez del presente instrumento público.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Juan Monteros Arias, abogado con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil uno guión trescientos ocho del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todo



su contenido, firmando para constancia en unidad de  
acto, junto conmigo, quedando incorporada al protocolo  
de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

  
HUGO STALYN GÓMEZ VILLAMAGUA  
C.C. 1001640228



✓

  
TANIA JESSICA GAVILANES ARIAS  
C.C. 1002940442



✓

  
MARCOS ISRAEL CABEZAS MONTEROS  
C.C. 17081665-8



✓





INDEMNIDAD 100164077-E  
 GOMEZ VILLAMAGUA HUGO STALYN  
 INBABURA / COTACACHI / SAGRARIO  
 18 SEPTIEMBRE 1972  
 002-1 0297 00297 M  
 INBABURA / COTACACHI  
 SAGRARIO 1972



ECUADOR  
 CASHAG  
 SUPERIOR  
 HUGO STALYN GOMEZ  
 TERESA VILLAMAGUA  
 18/09/72  
 25/05/2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004  
 004 - 0035  
 NÚMERO DE IDENTIFICADO 100164077E  
 CÉDULA  
 GOMEZ VILLAMAGUA HUGO STALYN

|           |                 |   |
|-----------|-----------------|---|
| INBABURA  | CIRCUSSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | SAN FRANCISCO   | 0 |
| COTACACHI | PARRISQUA       | 0 |
| CANTON    | ZONA            | 0 |

F: PRESIDENTE DE LA JUNTA



- 2 -  
 24 NOV 2014  
 7044



*[Large signature]*



CITADANIA  
GAVILANES ARIAS TANIA JESSICA  
FIDELIDAD CULTO/BOGALEZ SUAREZ  
M. DICIEMBRE 1977  
D.F. 2387 0346  
PICHINCHA COTACACHI  
GAVILANES ARIAS TANIA JESSICA



IDENTIFICACION  
DADO  
SUPERIOR  
JOSE GAVILANES  
SORAIDA ARIAS  
1977  
23/06/2014

0257240



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006

006 - 0171

NÚMERO DE CERTIFICADO

1002440442

CÉDULA

GAVILANES ARIAS TANIA JESSICA

IMBABURA  
PROVINCIA  
COTACACHI  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SAGRARIO  
PARROQUIA  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014

ACTA 24 DE AGOSTO DE 2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CIUDADANÍA  
COLONOS Y MONTEROS  
CABEZAS MONTEROS  
MARCOS ISRAEL

UBICACIÓN DEL DATO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 171381665-8

VERIFICAR

REG. ASISTENTE

8231402122

FECHA DE EMISIÓN Y VIGENCIA DEL DATO  
CABEZAS MONTEROS MARCOS ISRAEL

UBICACIÓN DEL DATO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2014-05-26

FECHA DE EXPIRACIÓN  
QUITO  
2024-05-26

*[Signature]*

PROCESADO

*[Signature]*

PROCESADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



007

SECCIONES SECCIONALES ESPECIALES

007-0141

1713816658

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

CABEZAS MONTEROS MARCOS ISRAEL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CAYAMBE  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0  
CAYAMBE 0  
PARROQUIA 0  
ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*

- 2 -  
26 NOV 2014  
7074

*[Signature]*



**ACTA No 002**

**JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGROSOTEC  
CÍA. LTDA CÍA. LTDA.**

En el Cantón Cayamba, el primero de septiembre del año dos mil catorce, a las diecisiete horas en el local de la compañía situado en la Av. Natalia Jarrín SO4 y Genovessa, se reúnen los siguientes socios de la compañía "AGRO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CÍA. LTDA", el señor Ing. Hugo Stalyn Gómez Villamagua poseedor de setenta participaciones con valor de cien dólares cada una, Presidente de la compañía, como Socio el señor Ing. Marcos Israel Cabezas Monteros poseedor de setenta participaciones con valor de cien dólares cada una.- Actúa como secretario el Gerente General señor Ing. Adolfo Enrique Gavilanes Arias poseedor de setenta participaciones con valor de cien dólares cada una. Estando presente la totalidad del capital social y pagado, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta extraordinaria de Socios con carácter universal para tratar como único punto sobre la cesión de la totalidad de las participaciones que el señor Ing. Hugo Stalyn Gómez Villamagua que posee en esta compañía.

Orden del día.

1.- Análisis de la cesión o venta de acciones que el señor socio Ing. Hugo Stalyn Gómez Villamagua posee en esta compañía.

Desarrollo

El señor Presidente declara instalada la sesión y dispone se de curso al punto acordado ; y ,luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, La Junta General de Socios, de conformidad con lo previsto en los

AGRO SUC



Artículos 118, literal f), y 113 de la Ley de Compañías, RESUELVE: Uno.- Autorizar al socio señor Ing. Hugo Stalyn Gómez Villamagua para que a través de negociación realice la cesión de las setenta participaciones que posee en esta compañía a favor del señor Ing. Israel Cabezas.

Resolución No. JGA 003. Autorizar a el socio señor Ing. Hugo Stalyn Gómez Villamagua para que a través de negociación realice la cesión de las setenta participaciones que posee en esta compañía a favor del señor Ing. Israel Cabezas.

Luego, por haberse resuelto el punto acordado, El señor Presidente, da un receso de 20 minutos para redactar el Acta, misma que es aceptada por unanimidad. A las 17h50 se instala la sesión y se da lectura el acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente.

HUGO STALYN GOMEZ V.  
PRESIDENTE  
SOCIO

ADOLFO ENRIQUE GAVILANES A.  
GERENTE GENERAL  
SOCIO

MARCOS ISRAEL CABEZAS M  
SOCIO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |



Se otorgó ante mí DR. GERARDO FREIRE TORRES, Notario  
Primero del Cantón Cayambe; y en fe de ello confiero  
esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura  
Pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, otorgado por  
**HUGO STALYN GOMEZ VILLAMAGUA Y TANIA JESSICA**  
**GAVILANES ARIAS**, a favor de **MARCOS ISRAEL CABEZAS**  
**MONTEROS**.- Debidamente firmada y sellada en Cayambe,  
a **VEINTICUATRO (24)** de Noviembre del dos mil  
catorce.-



Dr. Gerardo Freire Torres  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CAYAMBE





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:1635914

**Título** Escritura Publica Notaria Primera **Cantón :** Cayambe **Nombre Del Notario :** GERARDO FREIRE TORRES

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

#### Inscripciones Registradas

Inscripción de : CESION DE PARTICIPACIONES

Registro : Cesión De Participaciones Mercantil

Repertorio: 3474 del 03-12-2014 15:33:41 Inscripción: 5 del 03-12-2014 15:57:05

No Identificación : 1171702 67322 AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 21000 Acciones/Participaciones : 210 Valor : 100 Total : 21000

#### Comparecientes

| No Id.     | Nombre                         | Comparece  | Estado Civil | No Acc.Fl<br>n | No Acc.Int | Sum | Valor | Id      |
|------------|--------------------------------|------------|--------------|----------------|------------|-----|-------|---------|
| 1711816058 | CABEZAS MONTEROS MARCOS ISRAEL | Existencia | Divorciado   | 70             |            |     | 7000  | 1171702 |
| 1001640778 | GOMEZ VILLAMAGUA HUGO STALYN   | Cedente    | Casado       |                | 70         | 1   |       | 1171702 |
| 1002440442 | CAVILANES ARIAS TANIA JESSICA  | Cedente    | Casado       |                |            | 1   |       | 1171702 |

#### Observaciones :

MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA, CONYUGES HUGO STALYN GOMEZ VILLAMAGUA Y TANIA JESSICA GAVILANES ARIAS, RESUELVE LA CESION Y TRANSFERENCIA DE SETENTA PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DEL INGENIERO MARCOS ISRAEL CABEZAS MONTEROS.

Larguero/Zimbago/Wvasquez/

Se otorgó ante mí DR. GERARDO FREIRE TORRES, Notario  
Primero del Cantón Cayambe; y en fe de ello confiero  
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura  
Pública de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgado por  
HUGO STALYN GOMEZ VILLAMAGUA Y TANIA JESSICA  
GAVILANES ARIAS, a favor de MARCOS ISRAEL CABEZAS  
MONTEROS.- Debidamente firmada y sellada en Cayambe,  
a VEINTICUATRO (24) de Noviembre del dos mil  
catorce.-



Dr. Gerardo Freire Torres  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CAYAMBE



## Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de cesión de participaciones, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Cayambe, Doctor Gerardo Freire Torres, el 24 de noviembre del 2014, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la Compañía **AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA.**, celebrada el **cinco de junio del dos mil trece**, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a dos de diciembre del dos mil catorce.- (r.h.z.)



*Jacqueline Vásquez*  
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,  
teléfonos: 2594-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

Fecha de Ingreso: 28-11-2014 10:03

No Trámite: 1649114 No Factura: 33134 Uso :Trámite Privado

### CERTIFICACIÓN

Certificado De Gravámenes Por Bien No: 1065914

No Identificación : 1171702 Estado : ACTIVO AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA, LTDA.

Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 21000 Acciones/Participaciones : 210 Valor : 100 Total : 21000

### Propietarios:

| Identificación | Compareciente                  | Estado Civil Actual | Porcentaje |
|----------------|--------------------------------|---------------------|------------|
| 56157          | GOMEZ VILLAMAGUA HUGO STALYN   | Casado              | 70         |
| 56155          | GAVILANES ARIAS ADOLFO ENRIQUE | Soltero             | 70         |
| 56156          | CABEZAS MONTEROS MARCOS ISRAEL | Casado              | 70         |

### RESUMEN MOVIMIENTOS REGISTRALES

| Libro                | Acto                       | Ins | F.Ins      | Rep | F.Rep      | Estado  |
|----------------------|----------------------------|-----|------------|-----|------------|---------|
| Registro Mercantil H | Resolucion (M)             | 163 | 11/07/2013 | 312 | 11/07/2013 | Vigente |
| Registro Mercantil H | Constitucion De Compania H | 162 | 11/07/2013 | 311 | 11/07/2013 | Vigente |

### DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

#### Libro : Registro Mercantil H

Acto : CONSTITUCION DE COMPAÑIA H (VIGENTE)  
No Inscripción: 162 del 11/07/2013 No Repertorio : 311 del 11-07-2013 00:00  
Original : NOTARIA TERCERA del Canton QUITO  
Fecha Documento : 12/06/2013  
Título : ESCRITURA PUBLICA  
Nombre del Notario: Doctor Roberto Salgado Salgado.

#### Comparecientes

| No Id. | Nombre                                                        | Comparece | Estado Civil | No Acc.Ins | No Acc.Fi | Valor | Id      |
|--------|---------------------------------------------------------------|-----------|--------------|------------|-----------|-------|---------|
| 56157  | GOMEZ VILLAMAGUA HUGO STALYN                                  | Socio     | Casado       | 70         | 70        | 7000  | 1171702 |
| 56155  | GAVILANES ARIAS ADOLFO ENRIQUE                                | Socio     | Soltero      | 70         | 70        | 7000  | 1171702 |
| 56156  | CABEZAS MONTEROS MARCOS ISRAEL                                | Socio     | Casado       | 70         | 70        | 7000  | 1171702 |
| 56158  | AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA, LTDA. | Compañia  | Ninguno      |            |           |       | 1171702 |

**Acto :** RESOLUCION (M) (VIGENTE)  
**No Inscripción:** 163 del 11/07/2013 No Repertorio : 312 del 11-07-2013 00:00  
**Original :** INSTRUMENTO PÚBLICO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
del Canton QUITO  
**Fecha Documento :** 05/06/2013  
**Título :** INSTRUMENTO PÚBLICO

**Comparecientes**

| No Id. | Nombre                                                                | Comparece | Estado Civil | Id      |
|--------|-----------------------------------------------------------------------|-----------|--------------|---------|
| 56166  | AGRO SOLUCIONES<br>TECNOLOGICAS DEL<br>ECUADOR AGROSOTEC<br>CIA LTDA. | Compañia  | Ninguno      | 1171702 |

No se encuentra gravamen alguno, salvo error u omisión del nuevo sistema Registral.

Fsanchez\



- Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
- El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.
- Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante.
- Validez del certificado: 45 días.